

SECRETARÍA DE SALUD

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE AUTORIZACIÓN DE PRODUCTOS Y ESTABLECIMIENTOS

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE AUTORIZACIÓN DE PRODUCTOS Y ESTABLECIMIENTOS SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MÉDICOS

> REGISTRO SANITARIO No. 2024C2012 SSA No. DE SOLICITUD 123300401D0141

Con fundamento en los Artículos 4 párrafo tercero, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 y 16 fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 3 fracción XXV. 4 fracción III, 17 bis fracción IV, 194 fracción II, 194 bis, 197, 204, 262, 368, 376, 376 Bis, 378, 380 y 393 de la Ley General de Salud; 1 y 2 inciso C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 3 fracciones I, inciso, b, k, I, m y s y VII, 4 fracción II inciso c y 14, fracciones I y XIV del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2004, firma la Subdirectora Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos en términos del numeral Décimo Octavo, del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los Órganos Administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2010; 1, 82, 153, 157, 161 Bis, 179, 180 y 181 del Reglamento de Insumos para la Salud; así como los relativos y aplicables del ACUERDO por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2011; los resolutivos SEGUNDO. TERCERO y SEXTO del Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes a los requisitos establecidos en los articulos 179 y 180 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro de los insumos para la salud, a que se refiere el Capítulo IX del título Segundo del Reglamento de Insumos para la Salud, a los requisitos establecidos por la secciones 510(k) y 514 del Federal Food, Drug and Cosmetic Act y por el Título 21, Capítulo I, Subcapítulo H, del Code of Federal Regulations de los Estados Unidos de América, así como los establecidos por el Food and Drug Act, y las Medical Devices Regulations de Canadá para permitir la comercialización de dispositivos médicos en su territorio, y a las pruebas e inspecciones realizadas por la Food and Drug Administration de los Estados Unidos de América y por Health Canada de Canadá, para permitir la comercialización de dispositivos médicos en su territorio, publicado el 26 de octubre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación, se otorga el presente Registro Sanitario bajo las siquientes condiciones:

Titular del registro:

Laboratorios Imperiales, S.A de C.V.

Domicilio:

Calle 13 Este No. 606, Col. Civac, Jiutepec, C.P. 62500, Morelos, México.

R.F.C.

LIM 8609252G4

CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO

Denominación Distintiva:

Xeroform

Denominación Genérica:

Almohadillas impregnada con solución antiséptica.

Tipo de Insumo para la Salud Art. 262 LGS:

Material de curación

Clasificación del Insumo para la Salud Art. 83 RIS:

Clase I

COF 137730

SALUD
OF STREET

	Fabric	nher	DOL.
100	ווועם		poi.

Derma Sciences Canada, Inc.

-		44	10	
Do	mi	C I	lıo	۰
LU		L II	IIU	١.

104 Shorting Road, Toronto, Ontario M1S 3 S4, Canada.

Fabricado para:

Laboratorios Imperiales, S.A de C.V.

Domicilio:

Calle 13 Este No. 606, Col. Civac, Jiutepec, C.P. 62500, Morelos, México.

Indicaciones de uso:

Está indicado para su uso médico o quirúrgico, en el tratamiento de todo tipo de heridas abiertas y exudativas tales como; las laceraciones, quemaduras e incisiones quirúrgicas. Tiene función antiséptica y antibacterial para prevenir infecciones.

Descripción:

Xeroform, es un apósito estéril, de malla fina (44 x 36), impregnada con

Petrolato blanco (vaselina) y Tribromofenato de bismuto al 3%.

Presentaciones:

REF. 77034

PRODUCTO AND ANNUAL STATE OF THE PROPURE OF THE PRO	CONTENIDO
Apósito impregnado con petrolato blanco y tribromofenato de bismuto al 3% de 2.5cm x 20.3 cm (1 in x 8 in)	Caja c/ 50 sobres con un apósito c/u
Apósito impregnado con petrolato blanco y tribromofenato de bismuto al 3% de 5 cm x 5 cm (2 in x 2 in)	Caja c/ 12 sobres con un apósito c/u
Apósito impregnado con petrolato blanco y tribromofenato de bismuto al 3% de 10 cm x 10 cm (4 in x 4 in)	Caja c/ 12 sobres con un apósito c/u
Apósito impregnado con petrolato blanco y tribromofenato de bismuto al 3% de 12.7 cm x 22.9 cm (5 in x 9 in)	Caja c/ 50 sobres con un apósito c/u

Envase Primario: Poliéster metalizado de 12 micras/ coextrusión de polietileno de 63 micras.

Envase Secundario: Caja de cartón

Fórmula:

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
Tribromofenato de bismuto al 3%	Sustancia activa
Petrolato (grado USP)	Materia prima
Grasa (grado USP)	Materia prima





Publicidad dirigida a:

Profesionales de la Salud.

Fecha de emisión:

06 de agosto de 2012.

Fecha de vencimiento:

06 de agosto de 2017.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN. SUBDIRECTORA EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MÉDICOS

DULCE MARIA MARTINEZ HERNÁNDEZ

OBSERVACIONES AL REGISTRO:

1 El presente Registro Sanitario es un documento autêntico expedido por el gobierno mexicano. Es un requisito indispensable pero no suficiente para la comercialización del producto autorizado, por lo que se expide sin interferir con disposiciones de otras dependencias.

 La presente autorización será revocada ante cualquier alteración a las condiciones y términos en la que fue otorgada, sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan.

3. La importación, exportación, acondicionamiento venta o suministro al público del producto autorizado deberá estar de acuerdo a las condiciones aprobadas en el presente, por lo que el solicitante deberá especificar cada proceso, señalando el lugar en el cual se lleven a cabo (Razón Social y domicilio).

4. Las presentaciones para el Sector Salud deberán sujetarse a las disposiciones emitidas por el Consejó de Salubridad General por lo que su autorización no es competencia de esta Comisión.

5 La información contenida en las etiquetas o contraetiquetas se deberá sujetar a lo establecido en la Ley General de Salud, en el Reglamento de Insumos para la Salud y las Normas Oficiales Mexicanas, deberá estar en idioma español y corresponder a lo autorizado en el presente documento.

El contenido de los manuales e instructivos de uso presentados ante esta Comisión, son responsabilidad del fabricante y del titular del Registro, debiendo cumplir con las disposiciones y reglamentación vigente.

ACH/JHV